105

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Agricultura

Decreto N. 11.227.-

"QUE AUTORIZA A LA GIRADURIA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA A ABONAR LA SUMA DE ₲ 33.93 AL BANCO AGRICOLA DEL PARAGUAY".-

---

Asunción, 11 de Diciembre de 1945.-

Form. A—2

N. 781.

VISTO: El Exp.Nº 3241 (1º-XII-45) formado en el Ministerio de Agricultura, con motivo de la nota S/Nº 228, de fecha 30 de Noviembre último, del Director de la Escuela Nacional de Agronomía "Mariscal Estigarribia", en la que comunica la clausura oficial de los cursos del presente año y solicita la institución de un premio para el mejor alumno del último curso de la mencionada Escuela; el presupuesto obtenido del Banco Agrícola del Paraguay; la orden de compra Nº 184; la liquidación practicada por el Departamento Administrativo y Contralor e informes de la Contraloría de Gastos del Anexo F.,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1º.- Autorízase a la Giraduria del Ministerio de Agricultura, a abonar al Banco Agricola del Paraguay, la suma de ₲ 33.93 (TREINTA Y TRES GUARANIES CON NOVENTA Y TRES CENTIMOS), importe de los siguientes implementos agrícolas, entregados a la Dirección de la Escuela Nacional de Agronomía "Mariscal Estigarribia", para la institución de un premio al mejor alumno del último curso de la citada Escuela:

1.-Un arado tipo "R.Sack" de 9"	₲	29.00
1.-Un machete "Collins" 20" c/guampa	"	3.16
1.-Una azada N.A. 3 1/2 Lbs.	"	1.77
	₲	33.93

Art. 2º.- Impútase esta erogación a los fondos de la cuenta Nº 580 FOMENTO AGROPECUARIO - LEY 256".

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

MSC/AGN.